

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

El presente reglamento establece normas para la asignación de Becas a los alumnos de Enseñanza Básica y Media del Colegio Andrés Bello-Pampa.

ASPECTOS GENERALES :

ARTÍCULO PRIMERO:

En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24 de D.F.L N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación y a lo agregado en el Artículo 2, N° 6 de la Ley N° 19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Colegio, en su calidad de Subvencionado de Financiamiento Compartido, eximirá total o parcialmente de los pagos que mensualmente se deban efectuar, a los alumnos que se determine, conforme al presente Reglamento. Las exenciones se realizarán con cargo al Fondo de Becas y se distribuirán de acuerdo a los criterios y procedimientos explicitados en el presente documento.

ARTICULO TERCERO: De total del Fondo de Becas, dos tercios serán destinados Becas Socioeconómicas y un tercio a becas de Libre Disposición.

1. **Beca socioeconómica :** consiste en la liberación total o parcial del arancel de escolaridad a aquellos alumnos cuya situación económica del grupo familiar se encuentre deteriorada y que hayan presentado un desempeño estudiantil competente y satisfactorio.
2. **Becas de libre disposición :**
 - 2.1 **Beca Artístico - deportiva:** consiste en la liberación total o parcial del arancel de escolaridad a aquellos alumnos que acrediten méritos deportivos y/o artísticos a nivel nacional o regional.
 - 2.2 **Beca de Hermanos :** consiste en la liberación del 50% de la Cuota Inicial de Escolaridad a aquellos alumnos que tengan uno o más hermanos en el establecimiento.
 - 2.3 **Beca de Excelencia Académica :** Esta Beca, consistente en la liberación del 100% de la Cuota Inicial de Escolaridad, se otorgará a los alumnos de Tercer año de Enseñanza Básica a Tercer año de Enseñanza Media que se identifican plenamente con los valores sustentados por el Proyecto Educativo y, al mismo tiempo, han obtenido uno de los mejores rendimientos académicos, en el Año Escolar de la postulación.

ARTICULO CUARTO:

DE LAS POSTULACIONES :

1. **Beca socioeconómica :** podrán postular a Beca Socioeconómica los alumnos del colegio cuya situación económica del grupo familiar se encuentre deteriorada y presenten un desempeño estudiantil satisfactorio en el período de postulación.

Para evaluar la situación de los postulantes se considerarán los siguientes criterios, entre los cuales la mayor valoración será asignada a las variables socioeconómicas.

- 1.1. Rendimiento escolar igual o superior a 5,5 en el Primer Semestre del año de postulación.
- 1.2. Ingreso familiar per cápita igual o inferior a 5 UF.
- 1.3. Número de integrantes del grupo familia en la educación Básica, Media o Superior.
- 1.4. Integrantes del grupo familiar en situación crítica de salud.
- 1.5. Participación del apoderado, como socio activo del Centro General de Padres y apoderados.
- 1.6. Porcentaje de asistencia a reunión de Padres y Apoderados.

2. Becas de Libre Disposición:

- 2.1. **Beca artístico - deportiva:** Los interesados en hacer uso de este beneficio deberán postular, avalados por el profesor o profesora de la especialidad, mediante formulario especial. Se becará, de acuerdo al número de postulantes, a un alumno y una alumna por disciplina.
- 2.2. **Beca de Hermanos:** Para acceder a este beneficio, el apoderado(a), debe solicitarlo, mediante Formato Especial, en las fechas establecidas en el Cronograma de Postulación.
- 2.3. **Beca de Excelencia académica:** No es necesario postular, pues estas becas se otorgarán de acuerdo a los antecedentes existentes en el establecimiento y, los Profesores Jefe de los cursos de Tercero Básico a Tercero de E. Media, serán los encargados de presentar a sus postulantes.

El proceso de postulación se extenderá desde la segunda quincena de agosto hasta la primera quincena de septiembre del año anterior a la exención y, su desarrollo, será dado a conocer mediante el documento "Postulaciones a Becas", que será leído y explicado en las reuniones de padres y apoderados del mes de agosto.

ARTÍCULO QUINTO :

DOCUMENTACION:

Las postulaciones se realizarán mediante un Formulario de Postulación elaborado por el establecimiento. Este formulario podrá ser retirado en la oficina de Secretaría del Establecimiento.

Los postulantes deberán acompañar al Formulario de Postulación todos los antecedentes que acrediten lo expresado en él. Para tal efecto, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Informe socioeconómico del grupo familiar, extendido por Asistente Social o Ficha de Protección Social (antigüedad no superior a seis meses).
- Declaración de renta, en el caso de trabajadores independientes.
- Tres últimas liquidaciones de sueldo, en el caso de trabajadores dependientes.
- Declaraciones de renta de personas que aporten al grupo familiar y valor del aporte.
- Otros certificados que avalen lo expresado en el Formulario de Postulación y en el Informe Social.

ARTÍCULO SEXTO

COMISION DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN:

Los antecedentes presentados por los postulantes serán evaluados por la Comisión de Calificación y Selección de Becas que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Rector del Establecimiento, quien podrá delegar su función en el Orientador(a) o Asistente Social.
- Un representante del Consejo de Profesores, designado por dicho Consejo.
- Un representante del Centro General de Padres y Apoderados, designado por dicho Centro.

La designación de dichos miembros deberá realizarse, a más tardar, el último día hábil del mes de agosto del año anterior al de aplicación de la exención.

ARTÍCULO SEPTIMO

RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES :

Todas las postulaciones recibidas, conforme al procedimiento de postulación señalado en los artículos precedentes, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas. Dicha Comisión asignará los puntajes ponderados a cada postulación y entregará, a más tardar, el último día hábil de la tercera semana de octubre, un informe con los resultados del proceso, al Rector del Establecimiento.

El Rector del establecimiento publicará los resultados de las postulaciones el último día hábil de octubre.

La ratificación de los resultados de sus postulaciones, se realizará mediante Resolución Interna que será entregada a los apoderados durante el mes de noviembre.

ARTÍCULO OCTAVO

DE LAS APELACIONES :

Los apoderados podrán apelar a la resolución de la Comisión en el plazo de cinco días hábiles, desde la fecha de entrega de los resultados de la postulación.

ARTÍCULO NOVENO:

ANTECEDENTES FALSOS:

Los beneficiarios de becas que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio, en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos.